



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA Y POR LA OTRA “MXDRONEAPLLICATIONS” REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL (LA) CARLOS CESAR BURGOA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “ITESHU” Y “MXDRONEAPPLICATIONS”, RESPECTIVAMENTE MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DEL “ITESHU”.

1.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, actualmente regido por el decreto que deroga al decreto modificatorio de fecha 21 de agosto del 2006, de fecha 25 de julio de 2016 debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 01 de agosto del 2016.

1.2.- Que tiene por objeto, formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

1.3.- Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras, la atribución de celebrar a través de su representante legal, convenios con instancias y organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros.

1.4.- Que la representación del mismo recae en su Directora General MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA, quien está facultada para suscribir el presente convenio. Así mismo manifestando bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y que cuenta con nombramiento legalmente expedido a su favor por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional de Hidalgo, de fecha 15 de agosto de 2022.

1.5.- Que el interés del (ITESHU) en celebrar el presente Convenio de Colaboración, es con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

1.6.- Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de El Saucillo, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo; Código Postal 42411.

#### II. DE “MXDRONEAPPLICATIONS” (a través de su representante legal CARLOS CESAR BURGOA GONZALEZ)

II.1.- Que su representada “MXDRONEAPPLICATIONS”, es una persona moral constituida bajo la figura jurídica de “SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”, de

nacionalidad mexicana, como consta en la escritura número (91729) (NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE), del tomo (1835) (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO), de fecha 21 DE AGOSTO DE 2024, pasada ante la fe del Lic. IVAN LOMELI AVENDAÑO, notaria número (30 ) con ejercicio en QUERETARO Estado de QUERETARO, debidamente inscrita en el registro de comercio de QUERETARO bajo el folio mercantil electrónico número N-2024094071 de fecha ( CINCO) de NOVIEMBRE del año ( 2024 ); y que tiene por objeto social entre otros: DESCRIBIR EL OBJETO SOCIAL UN EXTRACTO...

LA COMERCIALIZACION, COMPRA, VENTA, FABRICACION, ALMACENAMIENTO, DESARROLLO, REPERESANTACION, CONSIGNACION, DISTRIBUCION, IMPORTACION, Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE BIENES QUE SE ENCUENTREN EN EL COMERCIO, ENUNCIANDO ENTRE ELLOS MAS NO LIMITANDO TODA CLASE DE EQUIPOS.  
REALIZACION DE SERVICIOS DE INGENIERÍA.  
COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y SUS ACCESORIOS.  
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTRO EQUIPO ELECTRÓNICO Y DE EQUIPO DE PRECISIÓN.  
OTROS INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO AL POR MENOR.

II.2.- Que su representada cuenta con la capacidad, preparación, infraestructura y equipos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento, además que se encuentra inscrito ante las autoridades correspondientes competentes y de las que ha obtenido los permisos, licencias y documentación que sea necesaria para realizar la actividad a la que se dedica.

II.3.- El C. CARLOS CESAR BURGOA GONZALEZ, quien es REPRESENTANTE LEGAL de “MXDRONEAPPLICATIONS”, personalidad que acredita con la escritura número (91729) (NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE), del tomo (1835) (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO), de fecha FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024, pasada ante la fe del Lic. IVAN LOMELI AVENDAÑO notaria público número ( 30 ) con ejercicio en QUERETARO Estado de QUERETARO, debidamente inscrita en el registro de comercio de QUERETARO bajo el folio mercantil electrónico número N-2024094071 de fecha ( CINCO ) de NOVIEMBRE del año ( 2024 ); así mismo, bajo protesta de decir verdad, declara que la personalidad con la que comparece al presente convenio, no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.4.- Que “MXDRONEAPPLICATIONS” tiene interés en celebrar el presente convenio para establecer las bases de colaboración entre las partes.

II.5- Para los efectos legales que haya lugar, señala como domicilio de su representada, el ubicado en: (AVENIDA ARMANDO BIRLAIN SHAFFLER 2001 TORRE 1 INT 07 CP 76090 CENTRO SUR QUERETARO, QUERETARO.)

### III.- Declaran las partes:

1. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal para celebrar el presente convenio así mismo conocen el alcance y contenido del mismo.
2. Que al reunir el “ITESHU” todos los requisitos consignados en su correspondiente ley orgánica, así como “MXDRONEAPPLICATIONS” las demás disposiciones a que se encuentra sujeto, es su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto**

El objeto del presente Convenio de Colaboración es el establecimiento de relaciones de colaboración Académica, Científica, Cultural y de Intercambio entre el “ITESHU” y “MXDRONEAPPLICATIONS”, con el fin de llevar a cabo programas orientados a la formación de recursos humanos de alto nivel, así como realizar proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, además de participar en actividades conjuntas.

### **Segunda. Programas Específicos**

Para instrumentar el objeto del presente Acuerdo de Colaboración, las partes se comprometen a presentar acciones específicas de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, las cuales deben de ser aprobadas por ambas instituciones, podrán ser elevadas a la categoría de acuerdos específicos de colaboración en forma separada al presente instrumento pero revistiendo el carácter de anexos Técnicos o Acuerdos Específicos al mismo.

### **Tercera. Contenido de los Programas Específicos**

Los Anexos Técnicos o Acuerdos Específicos, describirán con toda precisión, la responsabilidad de cada una de las partes respecto al presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, investigadores y estudiantes involucrados, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de actividades académicas e investigación, derechos de autor, patentes y demás aspectos inherentes a los alcances de los mismos. Y una vez firmados por las autoridades institucionales, pasarán a formar parte legal del presente instrumento.

### **Cuarta. Facultades y Obligaciones de las partes.**

Para el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula primera del presente “EL ITESHU” y “NOMBRE DE LA EMPRESA Y/O ASOCIACIÓN” acuerdan desarrollar actividades como de las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a. Promover los estudios de Postgrado para formar recursos humanos competitivos y de beneficio mutuo.
- b. Promover la movilidad estudiantil, programas de educación dual, prácticas de asignatura, verano en la industria, el intercambio de investigación científica y tecnológica.
- c. Diseño y realización de investigaciones conjuntas en las áreas de interés común.
- d. Estancias de investigaciones y sabáticas de profesores investigadores.
- e. El intercambio de personal para participar en conferencias, simposios, talleres, seminarios de investigación y de propuestas de investigación y enseñanza que consoliden la relación académica.
- f. Colaborar con el personal, las instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos, amparados por este acuerdo de colaboración siempre y cuando este no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- g. Dar facilidades a estudiantes y egresados de ambas instituciones, a través de residencias profesionales y/o estancias, para realizar trabajos de investigación con visitas a la elaboración de tesis de licenciatura, de maestría y de doctorado.

- h. Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes visitantes, durante sus residencias profesionales en las instalaciones de la institución anfitriona y otorgar las prestaciones concertadas para tal efecto.
- i. Elaborar conjuntamente proyectos, poniendo a disposición el personal académico como asesores y participantes en los mismos.
- j. Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que concluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta.
- k. Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este acuerdo, en los casos de que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable.
- l. Desarrollar proyectos de investigación con la participación de cuerpos académicos de ambas instituciones para la formación de redes regionales de investigadores.

#### **Quinta. Relación Laboral**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente por aquella que la empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto u en ningún concepto serán considerados patrones solidarios o subsidiarios.

#### **Sexta. Propiedad Intelectual**

En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por las partes en el presente Convenio, así como el material impreso que de ellos deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la Ley de la materia. De los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y con lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones, ambas partes de manera conjunta o separada realicen el seguimiento de los registros correspondientes.

#### **Séptima. Sobre Financiamiento y Recursos**

Ambas partes buscaran, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los Acuerdos específicos de colaboración, en el caso de que dichos recursos no puedan ser apartados total o parcialmente, en forma conjunta o equitativa por las partes.

#### **Octava. Responsabilidad Civil**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **Novena. Modificaciones o Adiciones**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

### Décima. Vigencia

- 1.- El presente convenio tendrá vigencia, a partir de la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2027, el cual podrá ser modificado con el consentimiento expreso de las partes.
- 2.- Las partes convienen que aún y cuando el presente convenio concluya su vigencia, realizarán todas y cada una de las obligaciones pactadas.
- 3.- El presente Acto Jurídico dejará de tener efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, debiendo constar por escrito firmado por las partes o bien cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, en este caso cesarán los efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos de colaboración en curso, salvo pacto en contrario.

### Décima primera. Terminación

Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su presentación en el presente Convenio mediante notificación escrita que realice a la contraparte, la cual deberá realizarse por lo menos sesenta días hábiles anteriores a la fecha que pretenda dejar de colaborar.

Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento de este Convenio de colaboración serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

Enteradas del contenido, alcance y fuerza legal, de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por duplicado al margen y calce del presente convenio en la ciudad de Huichapan, Hidalgo el 12 de junio del año 2025 dos mil veinticinco.

POR "ITESHU"



MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA  
DIRECTORA GENERAL TECNOLÓGICA



C.C.T. SEP 13EIT00026TESTIGOS

POR "MXDRONEAPPLICATIONS"



LIC. CARLOS CÉSAR BURGOA GONZÁLEZ  
REPRESENTANTE LEGAL



L.C.C. FRANCISCO URIEL CAMACHO ARANDA  
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN



ING. ÁNGELO FLORES MARTÍNEZ  
GERENTE DE PROYECTOS EN TECNOLOGÍA  
DRONE